



Bogotá D.C, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200054100

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **JOHN EDWIN GUTIÉRREZ SIERRA** contra **INGENIEROS ASOCIADOS 724 S.A.S. y JAIRO GONZÁLEZ TORRES**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 0008

1.-) \$4'133.610,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

2.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, desde el 5 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ No. 0014

3.-) \$4'133.610,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

4.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 3º, desde el 5 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ No. 0015

5.-) \$5'539.050,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

6.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 5º, desde el 5 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **FACUNDO FABIÁN GALESKY** contra **INGENIEROS ASOCIADOS 724 S.A.S. y JAIRO GONZÁLEZ TORRES**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 0009

7.-) \$12'827.160,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.



8.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 7º, desde el 5 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **FERNANDO RESTREPO PUERTA** contra **INGENIEROS ASOCIADOS 724 S.A.S. y JAIRO GONZÁLEZ TORRES**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 0010

9.-) \$3'808.800,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

10.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 9º, desde el 5 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **DIEGO MAURICIO CASTRO GRANADOS** contra **INGENIEROS ASOCIADOS 724 S.A.S. y JAIRO GONZÁLEZ TORRES**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 0011

11.-) \$10'062.240,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

12.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 11º, desde el 5 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **ANDRÉS FELIPE GALINDO ORTÍZ** contra **INGENIEROS ASOCIADOS 724 S.A.S. y JAIRO GONZÁLEZ TORRES**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 0012

13.-) \$4'133.610,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

14.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 13º, desde el 5 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.



LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **JOSÉ LUIS CERÓN SARRIA** contra **INGENIEROS ASOCIADOS 724 S.A.S. y JAIRO GONZÁLEZ TORRES**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 0013

15.-) \$17'594.550,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

16.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 15º, desde el 5 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **YAIR SEALES PÉREZ** contra **INGENIEROS ASOCIADOS 724 S.A.S. y JAIRO GONZÁLEZ TORRES**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 0016

17.-) \$3'792.870,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

18.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 17º, desde el 5 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **JUAN PABLO ALARCÓN SÁENZ** contra **INGENIEROS ASOCIADOS 724 S.A.S. y JAIRO GONZÁLEZ TORRES**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 0017

19.-) \$4'240.800,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

20.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 19º, desde el 5 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Con todo, se advierte, que una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición de los títulos base de ejecución.

RECONOCESE al abogado JORGE MARIO SILVA BARRETO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a57cb5f06115f21c297d621c881622c83a1c27155143d6d1049b012bcc385f17

Documento generado en 15/10/2020 02:47:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>